

Constancia: Señor Juez, permítame informarle que, las presentes diligencias ya fueron una vez repartidas, en apelación, al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de esta ciudad.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Procesos Especiales - Violencia intrafamiliar.
Denunciante	Derlyn Andrea Londoño Zapata
Denunciado	Martín Mauricio Franco Correa
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 00239 01
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio N.º 132 de 2022
Asunto	Apelación
Decisión	Remite al Juzgado Competente por Adjudicación

Enseña el inciso 1º del artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su numeral 5º que:

“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”

En atención al informe secretarial que antecede, de cara con las piezas procesales que reposan en el expediente se vislumbra que al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín ya se le había habría repartido, en una ocasión, el presente asunto, del cual conoció con el radicado No. 05001 31 10 007 2020 00234 00.

En consecuencia, con fundamento en la disposición que viene de indicarse, se ordena la remisión de este expediente al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, con auspicio de la oficina judicial, a voces de inciso 2º del numeral 5º del artículo 7º del citado acuerdo.

CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4fd17791a65c42655eceb880f218d6ea75b26707358ab43254b58450e13758**

Documento generado en 31/03/2022 04:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>